



La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 25 de septiembre de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 22.627,00 euros con cargo a la partida “21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2017 y 2018, proporcionalmente a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, para la contratación de la asistencia técnica para la atención de los sistemas de votación, audio y vídeo durante las sesiones plenarias, y para el mantenimiento de los equipos del mismo tipo instalados en la sede del Parlamento de Navarra.

Asimismo, aprobó el Pliego de condiciones esenciales para la contratación mediante procedimiento negociado inferior al umbral comunitario, ordenando el inicio de la licitación.

Con fecha 25 de septiembre, se envió correo electrónico invitando a participar al procedimiento a las empresas Seguridad Sistemas Navarra, S.L., Ostiz Audiovisuales, S.L., y Conatel, S.L. Todas ellas presentaron su propuesta dentro del plazo establecido al efecto, que finalizaba el 2 de octubre de 2017.

Tras analizar la documentación general presentada por los licitadores (sobre nº 1), la unidad gestora del contrato verificó que toda ella era conforme a lo requerido en el pliego y acordó la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se celebró en acto público el acto de apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 2), que fueron las siguientes:

	Precio/hora	Total 400 horas	Precio manto.	TOTAL
Ostiz Audiovisuales, S.L.	18,00 €	7.200,00 €	5.891,00 €	13.091,00 €
Seguridad Sistemas Navarra, S.L.	29,80 €	11.920,00 €	1.350,00 €	13.270,00 €
Conatel, S.L.	32,00 €	12.800,00 €	1.400,00 €	14.200,00 €

Todos los precios son IVA excluido

Ante la presentación por parte de Ostiz Audiovisuales, S.L. de un precio/hora que podía considerarse como anormalmente bajo, se le solicitó información complementaria sobre el mismo, aportándola dentro del plazo establecido, tras lo cual la Unidad gestora del contrato verificó que todo era conforme a la legalidad vigente.

De acuerdo con la cláusula 9 del pliego de condiciones esenciales que rige el contrato, el criterio de adjudicación es exclusivamente el precio ofertado, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta más económica.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad gestora del contrato, con lo establecido en el pliego de condiciones esenciales, y en los artículos 73, 92 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, SE ACUERDA:

1.º Adjudicar a la empresa Ostiz Audiovisuales, S.L. el contrato de asistencia para la atención de los sistemas de votación, audio y vídeo durante las sesiones plenarias, y para el mantenimiento de los equipos del mismo tipo instalados en la sede del Parlamento de

Navarra, de acuerdo con el pliego de condiciones esenciales que rige la contratación, por haber presentado la oferta más económica (cláusula 9 del pliego), por un importe de 5.891,00 euros, IVA excluido, por la parte correspondiente al mantenimiento anual, y de 18,00 euros, IVA excluido, por hora/técnico para la asistencia personal a las sesiones del Pleno.

2.º La adjudicación queda, en todo caso, condicionada a la presentación en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, de la documentación a que hace referencia la cláusula 11 del pliego de condiciones esenciales.

3.º Delegar en la Presidenta del Parlamento la firma del contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.º Notificar este Acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer:

a) Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP 6/2006, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a los Jefes de los Servicios Generales y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de octubre de 2017

LA PRESIDENTA

 *Aizolza*
Ainhoa Aznárez Igarza

Jefa de los Servicios Generales.-